



### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Presidencia de la Generalitat

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2025, de la Dirección General de Deporte, por la que se conceden subvenciones destinadas a las entidades locales que organizan una competición intermunicipal dentro de los XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en el curso/temporada 2024-2025.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 91/2016, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales que organizan una competición intermunicipal dentro de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana (DOGV 7946 de 29/12/2016), y de acuerdo con el artículo 3.1, se publicará una resolución de convocatoria anual.

Por ello, por Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, se convocaron subvenciones destinadas a las entidades locales que organicen una competición intermunicipal dentro de los XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en el curso/temporada 2024-2025 (DOGV n.º 10001 de 09/12/2024).

En los artículos 5 y 6 de la mencionada Orden 91/2016, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Educación Investigación, Cultura y Deporte, se establece el procedimiento, tramitación y resolución, así como los criterios de valoración y la designación de la comisión técnica de valoración, y en el apartado séptimo de la Resolución de 29 de noviembre de 2024, de convocatoria, el baremo aplicable.

Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes y en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y el apartado segundo, letra b) de la Resolución de 16 de mayo de 2025, por el cual se delegan determinadas atribuciones en materia de deporte,

#### RESUELVO

##### *Primero*

Conceder a las entidades locales que organicen una competición intermunicipal dentro de los XLIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en el curso/temporada 2024-2025, que se indican a continuación, las siguientes subvenciones por un importe total de 220.000 €:

<i>Expediente</i>	<i>CIF</i>	<i>Entidad local</i>	<i>Importe final</i>
DPJINT/2025/03/02	P0300900H	AYUNTAMIENTO ALCOY	12.471 €
DPJINT/2025/03/06	P0301400H	AYUNTAMIENTO ALICANTE	18.560 €
DPJINT/2025/03/04	P0309300B	AYUNTAMIENTO NOVELDA	11.911 €
DPJINT/2025/03/03	P0309500G	AYUNTAMIENTO ONDARA	4.000 €
DPJINT/2025/03/08	P0309900I	AYUNTAMIENTO ORIHUELA	14.405 €
DPJINT/2025/03/01	P0310200A	AYUNTAMIENTO PEGO	7.098 €
DPJINT/2025/03/05	P0308200E	AYUNTAMIENTO JAVEA	2.825 €
DPJINT/2025/03/07	P5309501D	MANCOMUNITAT LA MARINA ALTA	11.050 €
DPJINT/2025/12/01	P1202700I	AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ	12.118 €
DPJINT/2025/12/02	P6204001I	PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES DE CASTELLÓN	19.000 €
DPJINT/2025/46/02	P4610800G	AYUNTAMIENTO CHELVA	3.000 €
DPJINT/2025/46/04	P4613300E	AYUNTAMIENTO GANDIA	13.043 €
DPJINT/2025/46/05	P4613700F	AYUNTAMIENTO GODELLA	2.000 €
DPJINT/2025/46/06	P4612900C	AYUNTAMIENTO LA FONT D'EN CARRÒS	10.968 €
DPJINT/2025/46/01	P4622200F	AYUNTAMIENTO SAGUNTO	10.256 €
DPJINT/2025/46/09	P4600090G	CONSORCIO DEPORTES HORTA	12.103 €
DPJINT/2025/46/08	P9625205A	FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA	37.955 €



DPJINT/2025/46/07	P4600015D	MANCOMUNITAT CAMP DE TÚRIA	13.237 €
DPJINT/2025/46/03	P4600028G	MANCOMUNITAT DE LA VALL D'ALBAIDA	4.000 €
		TOTAL	220.000 €

#### *Segundo*

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones a las que se refiere el artículo 8 de la Orden 91/2016, de 27 diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y justificar las ayudas en la forma establecida en el punto 10 de la Resolución de convocatoria de 29 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat.

#### *Tercero*

Autorizar y disponer los fondos a favor de todas y cada una de las entidades y por las cantidades que se indican en el punto primero, y que se tramite la documentación contable correspondiente, con cargo al crédito existente en el capítulo IV, aplicación presupuestaria G01050208 457A00, línea de subvención S0473, por un importe máximo de 220.000 €, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 aprobados por la Ley 6/2025, de 30 de mayo.

#### *Cuarto*

Las entidades beneficiarias deberán aportar, por medios propios o ajenos, la parte de financiación del presupuesto final ejecutado no cubierto por medio de la subvención que se concede por este.

#### *Quinto*

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas concluirá el 30 de septiembre de 2025.

La justificación se presentará por medios electrónicos, de conformidad con el punto 10.1 de la Resolución de convocatoria de 29 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, a través de la dirección de internet [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=0199](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=0199).

#### *Sexto*

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### *Séptimo*

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la presente resolución, de conformidad con el punto 13.1 de la Resolución de convocatoria, de 29 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat.

De conformidad con lo establecido los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación, sin perjuicio de que puedan ejercitar, si procede, cualquier otro recurso que consideren conveniente:

a) El recurso potestativo de reposición deberá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 3 de julio de 2025

(p. d. R 16.05.2025; DOGV 10115, 26.05.2025)

Luis Cervera Torres

Director General de Deporte